

Desde que en el Seminario realizado en 1968 sobre Los Valores Orden y Seguridad y el Ser del Derecho¹, se insinuó la idea de que el Derecho podía ser considerado como proyecto-programación de la conducta común, esta idea ha sido utilizada al menos por mí mismo en la elucidación de algunos problemas de la Filosofía del Derecho. Si bien ella ha resistido a mi modo de ver con éxito tales pruebas ocasionales, no ha sido objeto sin embargo de desarrollo metódico como hubiera sido de desear. Para ello era menester esclarecer previamente sus fundamentos filosóficos y, en particular, las nociones mismas de proyecto y de programa. Por otra parte dificultaba la empresa de esclarecimiento la conocida idea según la cual no hay pensamiento propiamente dicho fuera de la palabra.

1 "Revista Notarial", nº 785.

Esta aserción chocaba contra nuestro intento de distinguir entre proyecto y programa en la consideración del Ser del Derecho. La identificación de pensamiento con pensamiento parlante descansa en supuestos idealistas que deben ser, a nuestro juicio, sometidos a crítica.

Tales dificultades me han movido a escribir las páginas que siguen como un intento de esclarecimiento fenomenológico de las nociones de proyecto y de programa y de su aplicación a la descripción de la conducta, todo ello como tarea previa a una fundamentación de la ética. La dificultad de la tarea emprendida no necesita ser encarecida. Aparte de las nociones de existencia, trascendencia y libertad metafísica, que se suponen familiares a los que cultivan la línea de la fenomenología existencial y sobre las que se pueden encontrar algunos desarrollos didácticos en mi *Filosofía del Derecho y fenomenología existencial*², debemos internarnos en un campo prácticamente virgen, para orientarnos en el cual carecemos de toda guía. El sentido de los desarrollos que deberán encararse y la intención de los mismos se ponen de manifiesto en las tres partes en que hemos dividido este trabajo. Una primera parte está dedicada a fundamentar nuestra discrepancia con la concepción idealista ya mencionada y, por lo tanto, a distinguir proyecto existencial de pensamiento en ge-

² Ed. Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, Bs. As., 1973.

neral, y en particular de pensamiento parlante. Los desarrollos se internan por fuerza en la descripción del proyecto, del pensamiento y del habla, e incluyen también por fuerza fundamentos existenciales para una teoría del conocimiento. Una segunda parte está dedicada a la descripción, lo más amplia posible, del proyecto en su forma de transcurrir, bastante alejada por cierto de los esquemas al uso. Una tercera parte está dedicada a la elucidación existencial de "programa" como una forma de pensar y a la noción de Razón Práctica como toma de conciencia (pensamiento) crítica sobre la acción misma, es decir, sobre el proyecto.